



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°331-2019-MPQ/U

Urcos, 03 de setiembre del 2019.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI



**VISTO:** El expediente de Trámite Administrativo N°04986 de fecha 12 de julio del 2019, el Informe N°277-2019-GLPQ/D-RR.HH-RCH de fecha 16 de julio de 2019 del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N°59-2019-FAAB-GAF/MPQ de fecha 19 de agosto del 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Opinión Legal N°416-2019-DAL-MPQ de fecha 21 de agosto del 2019 del Departamento de Asesoría Legal y;

### **CONSIDERANDO:**



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante expediente N°04986 de fecha 12 de julio del año en curso, el señor Teodoro Rodríguez Noa, identificado con documento de identidad DNI N° 25181429, solicita el pago por luto y sepelio, por motivo del fallecimiento de su señor padre Q.E.V.F. Sr. Nicomedes Rodríguez Gutiérrez el día 09 de julio del año en curso, por lo cual solicita los beneficios correspondientes de acuerdo a ley.



Que, mediante Informe N°277-2019-GLPQ/D-RR.HH-RCH de fecha 16 de julio del 2019 del Departamento de Recursos Humanos en atención a lo solicitado informa que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada; el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N°276, en los demás regímenes del estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N°728 no está previsto dicho beneficio para sus servidores, en consecuencia resulta IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor Teodoro Rodríguez Noa por ser personal obrero nombrado controlador boletero.

Que, mediante Informe N°59-2019-FAAB-GAF/MPQ de fecha 19 de agosto del 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas informa que visto la solicitud presentada por el señor Teodoro Rodríguez Noa, servidor bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 y el Informe del Departamento de Recursos Humanos mediante el cual resulta en improcedente lo solicitado, remite expediente e informe para los fines pertinentes.

Que, mediante Opinión Legal de fecha 19 de agosto del 2019 del departamento de Asesoría Legal, opina porque se declare improcedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, solicitado por el señor Teodoro Rodriguez Noa, servidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, en consecuencia se emita Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 142º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, mismo que regula un conjunto de programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos entre los que encontramos a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Asimismo, en los artículos 144º y 145º de la misma normativa estipula que: "(...) El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

## ALCALDIA 2019 - 2022





del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales." "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes."

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece en su Art. 37°, segundo párrafo que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Por tal motivo, habiendo norma expresa que establece que los obreros municipales, sin distinción alguna pertenecen al régimen laboral de la actividad privada, por tanto, corresponde a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi respetar y aplicar la normativa vigente.

Que, como se puede advertir, el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276, puesto que en los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores.

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972;

#### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Administrado TEODORO RODRIGUEZ NOA identificado con D.N.I. N° 25181429, servidor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi sujeto bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada-Decreto Legislativo N°728 sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por las consideraciones antes expuestas y conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al administrado de conformidad con el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la Presente Resolución a Gerencia Municipal y las demás dependencias correspondientes.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.

ARCHIVO
Interesado
Gerencia Municipal
Departamento de Recursos Humanos

